



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Defensoría  
del Público



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

De una parte la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su **Vicepresidenta del área Institucional**, Dra. Andrea VARELA, DNI N°23.648.048 y en calidad de responsable natural del presente convenio, el **Secretario General de la Universidad**, Prof. Patricio LORENTE, y por la otra, la **Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual – en adelante La Defensoría-** con domicilio en la calle Alsina 1470 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Miriam LEWIN, DNI N° 13.924.996 en su carácter de Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, conforme lo acredita con la documentación que exhibe y en copia agrega;

**EXPONEN**

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuenta entre sus misiones y funciones la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, conforme lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL actuará por intermedio de la Dirección de Capacitación y Promoción, con los alcances que en cada caso se establezcan en las Actas Complementarias que se suscriban.

Que en ese marco las PARTES expresan su intención de establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan al desarrollo de acciones, proyectos y programas sobre temáticas vinculadas a la comunicación como derecho y al fortalecimiento de las audiencias de medios audiovisuales.

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 23 de abril de 2013, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El presente convenio tiene como objeto la capacitación a las y los profesionales de los Medios de comunicación que la Universidad posee - Radio, Tv y Editorial de UNLP, (en adelante Medios), por parte de la Defensoría.

Estableciendo que el trabajo conjunto corresponderá a la etapa organizativa (fecha y horarios); siendo los Medios los que otorguen el espacio físico y garantizando los recursos tecnológicos correspondientes, por su parte la Defensoría proveerá los recursos humanos y materiales pedagógicos y promocionales necesarios para las tareas de capacitación.

**SEGUNDA:**

Los Medios y la Defensoría se comprometen a realizar actividades (charlas, seminarios y paneles, en conjunto) para profesionales de los Medios y de otras áreas de prensa y difusión de la UNLP

**TERCERA:**

Los Medios se comprometen a difundir materiales promocionales de la Defensoría en las grillas de programación de la Radio y el Canal.

**CUARTA:**

Las temáticas a abordar en las instancias de formación y capacitaciones, persiguen el objetivo de garantizar el tratamiento respetuoso y responsable en ejes propuestos en este convenio, pudiendo agregarse alguna otra temática no contemplada en esta rúbrica, a saber:

- Ambiente
- Género
- Niñeces y Adolescencias.
- Contextos de encierro
- Accesibilidad y discapacidad
- Trata de Personas

**QUINTA:**

Las actividades en conjunto se desarrollarán con presupuesto propio de ambas partes. Las prestaciones que realice **LA DEFENSORÍA** en el marco del presente convenio serán a título gratuito.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Defensoría  
del Público



--- 19'

**SEXTA:**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 de la UNLP, a la Prosecretaría de Medios y Publicaciones de la UNLP; Dra. Josefina Bolis. Y por la otra parte será responsable el Dr. Sebastián Novomisky Director de Capacitación y Promoción de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

**SÉPTIMA:**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

**OCTAVA:**

**LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

**NOVENA:**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según indica el convenio marco entre La Defensoría y la UNLP.

**DÉCIMA:**

Los derechos intelectuales que pudieran originarse en este Convenio Específico pertenecen a ambas partes en iguales porcentajes. En caso de que las mismas en forma conjunta decidan publicar alguno de los informes indicados, se deberá hacer constar que ellos se originan en el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:**

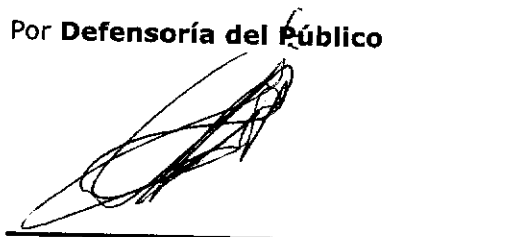
El presente convenio tendrá una duración de DOCE (12) meses, renovable automáticamente por igual período. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-

En prueba de conformidad, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, se expiden dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 5 días del mes de Diciembre de 2022.

-----

Por **Defensoría del Público**



Miriam LEWIN  
Defensora del Público

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por **Secretaría General - UNLP**



Prof. Patricio LORENTE  
Secretario General - UNLP